RESOLUCIÓN I. M. Nº 92/2023

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR A LA EMPRESA UNIPERSONAL "C.P. BLAS DANIEL RAMIREZ CON RUC N° 4664230-7", EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADO "ASESORAMIENTO TÉCNICO INDIVIDUAL PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD" CON ID Nº 423.116.

Pirayú, 20 de febrero de 2023.-

VISTO: El llamado a Contratación Directa para el "ASESORAMIENTO TÉCNICO INDIVIDUAL PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución con ID Nº 423.116, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que el comité de Evaluación, RECOMIENDA la Adjudicación a la Empresa Unipersonal del Señor C.P. Blas Daniel Ramírez para el Item N° 1, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo pliego de bases y condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que: el art. 34 inciso c) de la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece que las Convocantes, "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, es atribución de la Intendente Municipal dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones, conferidas por el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" ----------

LA INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º. **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa denominado "ASESORAMIENTO TÉCNICO INDIVIDUAL PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD CON ID Nº 423.116 a la Empresa Unipersonal C.P. Blas Daniel Ramírez con RUC N° 4664230-7. Por la suma total de Gs 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones). ----------

Art. 2º: **AUTORIZAR** la firma de Contrato entre la Municipalidad de Pirayú y la Empresa Unipersonal C.P. Blas Daniel Ramírez con RUC N° 4664230-7, conforme a lo establecido en el considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

.....
Prof. Myrian Graciela Castro
Secretaria General

.....
Prof. Cynthia R. Godoy De Egusquiza
Intendente Municipal-6